



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO C

Saltillo, Coah. viernes 17 de diciembre de 1993 numero 101

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DIRECTOR :  
LIC. CARLOS JUARISTI  
SEPTIEN

ADMINISTRADOR:  
PROFR. ARTURO BERRUETO  
GONZALEZ

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO.— Se crea la Notaría número 53 del Distrito de Saltillo, con residencia en esta ciudad, cuya titularidad recaerá en el C. Lic. Víctor Manuel Luna Lozano.

### AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

LIC. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, y 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Saltillo, con residencia en esta ciudad Capital.

SEGUNDO.— Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fiat para ejercer la función.

TERCERO.— Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Saltillo, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.— Que en atención a lo expresado en los considerandos que anteceden y toda vez que al solicitante le ha sido asignado el Fiat co-



rrespondiente, según Decreto del H. Congreso del Estado número 403 de fecha 29 de noviembre de 1993; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la creación de una nueva Notaría en este Distrito de Saltillo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.**— Se crea la Notaría Pública número 53 del Distrito de Saltillo, con residencia en esta Ciudad, cuya titularidad recaerá en el C. Licenciado Víctor Manuel Luna Lozano.

**SEGUNDO.**— Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. Licenciado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Gobernador Constitucional del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 30 días del mes de Noviembre de 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FELIPE A. GONZALEZ RODRIGUEZ (Rúbrica)

MEXATIM S.A. DE C.V.

SABINAS, COAH.

### A V I S O

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo doscientos veintitres de la Ley General de Sociedades Mercantiles hago constar:

Que en Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Inzambra, S.A. de C.V. y de Mexatim, S.A. de C.V. de fecha 29 de Diciembre de 1992, se acordó lo siguiente:

- 1) Aprobar la fusión de Inzambra, S.A. de C.V., con Mexatim, S.A. de C.V., en la inteligencia que desaparece la primera y subsiste la segunda.
- 2) La fusión surtirá efectos a partir del primero de enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

- 3) Los efectos legales de la fusión se retrotraerán a la fecha mencionada.

- 4) Al surtir efectos la fusión Mexatim, S.A. de C.V., será causahabiente a título universal de Inzambra, S.A. de C.V. y quedarán incorporados a su patrimonio los activos y pasivos de la empresa fusionada.

- 5) Los activos y los pasivos de la compañía fusionada se consolidarán con los de Mexatim, S.A. de C.V., a partir del primero de de enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

- 6) La sociedad fusionante, Mexatim, S.A. de C.V. adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles e inmuebles, patentes marcas, nombres comerciales, etc., que integran los activos de la empresa fusionada.

- 7) Mexatim, SA. de C.V. empresa subsistente tomará a su cargo las obligaciones y créditos, que integren los pa-